

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2020-00414-00** informando que la parte ejecutante presenta escrito de subsanación de la demanda, encontrándose dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I -

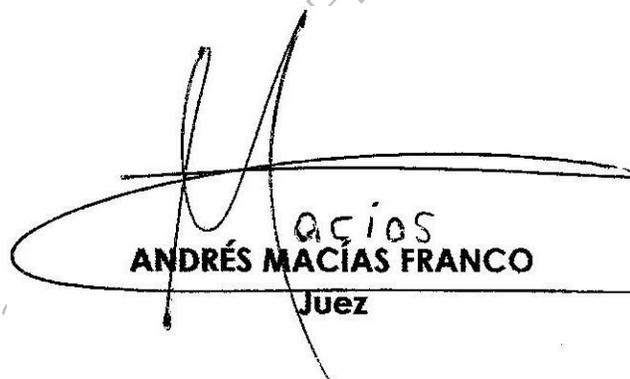
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con los artículos 25, 25A y 26 del C. P. T, el despacho dispone:

- 1. RECHAZAR** el proceso **EJECUTIVO** instaurado por **KAREN BLANCO SUAREZ**, pues si bien la demandante remitió escrito de subsanación dentro del término legal, lo cierto es que no se dio cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de inadmisión de fecha veintiséis (26) de enero del año en curso al no remitirse el escrito de demanda.
- 2. ARCHIVAR** la presente demanda, previas desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez